

ACTA ACUERDO
ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

Entre la **Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario**, en adelante denominada "FCA-UNR", representada en este acto por su Decano, Ing. Agr. MSc. Guillermo Montero con domicilio en Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por una parte; y la Universidad de la República, en adelante "UdelaR" con domicilio en calle Avda. 18 de Julio 1968, representada en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, por la otra parte, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo en el marco del Convenio vigente entre la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de la República de agosto de 2012, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Las partes manifiestan su interés en establecer programas para coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico-técnico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, en áreas de mutuo interés, propendiendo al aprovechamiento conjunto de los recursos físicos y humanos.

SEGUNDA

Los objetivos del presente instrumento son:

- Fomentar el intercambio de investigadores y estudiantes avanzados de ambas instituciones, promoviendo actividades de capacitación e intercambio de experiencias.
- Llevar a cabo programas de investigación conjuntos en áreas de interés de ambas instituciones.
- Lograr que agentes relacionados a la producción porcina de Argentina y Uruguay utilicen en sus diferentes tareas los servicios del Centro de Información de Actividades Porcinas (CIAP) en beneficio del desarrollo competitivo del sector.
- Contribuir al desarrollo y sostenimiento del sistema informático desarrollado por la Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina), denominado Centro de Información de Actividades Porcinas (CIAP), para generar información considerada de interés para el desarrollo competitivo de la producción porcina a nivel regional, coparticipando de experiencias en extensión, docencia, investigación y gestión relacionadas con este sistema.

TERCERA

Instrumentación: Las partes se comprometen a colaborar y aportar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos planteados en la cláusula anterior, en la medida en que no se vea afectado o entorpecido el normal funcionamiento de cada una de ellas, y sujeto a disponibilidad presupuestal.



CUARTA

Áreas intervinientes: Las áreas involucradas en la presente Acta Acuerdo serán: por la Universidad de Rosario, la Cátedra de Sistemas de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias; y por la Universidad de la República, la Unidad de Producción de Cerdos de la Facultad de Agronomía.

QUINTA

Coordinadores: La Facultad de Ciencias Agrarias designa al Secretario de Extensión Universitaria, Ing. Agr. MSc Daniel Campagna, para gestionar acciones vinculadas al personal participante y medios materiales, relacionados al funcionamiento del (CIAP), dependientes de tales unidades administrativas; y a la Ing. Agr. Patricia Silvia SILVA para coordinar la ejecución de las acciones comprometidas por la Facultad de Ciencias ~~Ambientales~~ ^{Agrarias} de la UNR en este Acuerdo. En tanto la UdelaR, Facultad de Agronomía, designará a través de su Consejo, un coordinador para gestionar la ejecución de las acciones comprometidas, así como al personal participante y los medios materiales que intervienen en este Acuerdo.

SEXTA

Infraestructura-equipamiento: "FCA-UNR" facilitará la infraestructura y el equipamiento necesario para las acciones referidas a capacitación y extensión que se genere en virtud de la presente Acta Acuerdo como así también los insumos necesarios para sistematizar y reproducir material y documentación.

SÉPTIMA

Compromisos: Las partes firmantes asumen en forma conjunta los siguientes compromisos:

- Patrocinar ingresos de usuarios al sistema, mientras dure la presente Acta Acuerdo, vinculados a experiencias de servicios, extensión, investigación o docencia.
- Apoyar actividades de difusión y capacitación referidas al Sistema de Seguimiento de Actividades Porcinas (SAP).
- Toda otra actividad que mediando acuerdo expreso permita el cumplimiento del objeto de la presente Acta Acuerdo.

OCTAVA

Duración: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses y podrá ser renovada mediante la suscripción de nuevas Actas, previa evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos propios del Acta Acuerdo.

NOVENA

Limitaciones: Durante el período que abarca la vigencia de la presente Acta Acuerdo, los servicios que presta el CIAP no podrán ser comercializados. Cada institución podrá utilizar la información generada por sus usuarios patrocinados con fines de docencia, extensión o de investigación sin previo acuerdo de la otra, y sólo podrá acceder a la información generada por otros usuarios mediante autorización documentada de las instituciones patrocinadoras relacionadas a esos usuarios.

DÉCIMA

Acuerdos similares: Se deja expresa constancia que la suscripción de la presente Acta Acuerdo no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concertar acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos al objeto del presente acuerdo, siempre que no comprometan patrimonialmente a la contraparte.

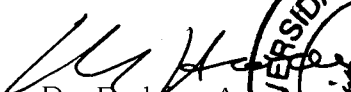
DÉCIMO PRIMERA

Rescisión: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente Acta Acuerdo sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. Asimismo aquellas acciones que hayan tenido principio de ejecución deberán ser finalizadas conforme a lo oportunamente acordado.

DÉCIMO SEGUNDA

Diferendos: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa tal lo convenido en la cláusula octava del Convenio marco y ambas partes se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, buena fe y cordialidad en atención de los altos fines que persigue el presente acuerdo. En caso de persistir controversias las partes acuerdan someterse a instancia arbitral.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado en las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha indicados.

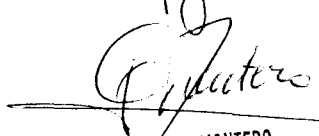

Dr. Rodrigo Arceña
Rector
Universidad de la República




Ing. Agr. MSc. Guillermo Montero
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Rosario

21 AGO. 2012

DIGO: Agrarias. Lo testado "VALE."


Ing. Agr. (Mg.) Guillermo A. MONTERO
Decano